



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CC. DIPUTADOS DEL PLENO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La suscrita diputada **BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA** integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo señalado en el artículo 28 Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los diversos numerales 27 párrafo 1 fracción I, 133, 135 párrafo 1 Fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tengo a bien someter a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente **Iniciativa de DECRETO que reforma el artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco**, con base a la siguiente:

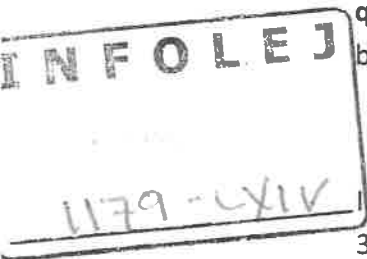
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es atribución de los diputados del Congreso del Estado de Jalisco presentar iniciativas de decreto que tengan por objeto la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo 1 fracción I en correlación con el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III. El mentirle a una autoridad en el estado mexicano se ha vuelto tan común que se dejó de perseguir este delito y por lo tanto es uno de los menos castigados. En los últimos años se han documentado historias de personas que declaran de manera dolosa ante una autoridad sin que tengan repercusiones jurídicas por haberlo hecho y las redes sociales han jugado un papel importante para que estas historias sean conocidas.

El tener acceso a internet y exponer los casos hace que los casos se viralicen y se hagan del conocimiento público.



2589

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Hay casos como el de Manuel Ricardo R. R¹. que denunció el robo de su automóvil en 2023 pero que de las investigaciones que se realizaron se determinó que el vehículo de su propiedad no fue robado y que por su denuncia se activó todo un mecanismo para dar con los responsables.

V. Otro caso de falsedad de declaraciones se dio recientemente en Nuevo León, donde ocurrió el supuesto robo de una recién nacida en colonia Concordia en Escobedo, causando la movilización de decenas de agentes investigadores y que conmocionó a la ciudadanía, he incluso se activó la alerta AMBER en el estado con el fin de localizar a la menor recién nacida, pero horas después la Fiscalía de Justicia informó que Silvia, de 19 años, no estuvo embarazada, esto tras un estudio y dictamen de un médico legista por lo que fue sometida a proceso penal por los delitos de equiparable a la falsedad en declaraciones y en informes dados a la autoridad, además de desorden público².

VI. En el estado de Jalisco, en el comunicado de prensa de la fiscalía del día 2 de abril de 2024, se da a conocer que la fiscalía del estado logró la vinculación a proceso de una mujer que se presentó a denunciar ante la Fiscalía del Estado el extravío de ambas placas de circulación de un vehículo marca Volkswagen, color plata, modelo 2005, debido a que a su casa le llegaron varias fotos infracciones después de haber vendido dicho automotor.

En las indagatorias se estableció que el ofendido compareció a señalar que era el actual poseedor del vehículo y que era erróneo que ambas placas estuvieran extraviadas. Además debido a la denuncia que había por el reporte de robo no podía hacer ningún trámite administrativo por lo que interpuso denuncia penal en contra de la persona que pretendía perjudicarlo en donde la imputada solicitó la suspensión provisional del proceso, lo cual le fue autorizado por la autoridad judicial en la que se acordó la reparación del daño a la víctima, además del exhorto para la donación al área de cancerología del antiguo Hospital Civil, para satisfacer los requisitos del artículo 173 del Código Penal³, es decir, con una multa y un donativo salvo la falsa acusación que

¹ Será procesado por falsedad ante autoridad. (2023, 7 febrero). Fiscalía de Chihuahua. Recuperado 28 de marzo de 2025, de <https://fiscalia.chihuahua.gob.mx/sera-procesado-penalmente-por-falsedad-ante-la-autoridad/>

² Policía, M. (2025, 21 febrero). Acusan por dos delitos a mujer que inventó rapto de bebé en Escobedo, NL. *Grupo Milenio*. <https://www.milenio.com/policia/acusan-dos-delitos-mujer-embarazo-falso-rapto-bebe-escobedo-nuevo-leon>

³ Jalisco. (s. f.). *Fiscalía del Estado*. <https://fiscalia.jalisco.gob.mx/boletin-786---20240402>

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

hizo en contra de otra de otra persona inocente.

VII. En estos tres antecedentes narrados con anterioridad, las autoridades determinaron proceder en contra de estas personas por falsear información y que, derivado de ellas, se activaran protocolos para dar con el paradero de los presuntos delincuentes, pero ¿Qué pasa cuando la autoridad no actúa en contra de quienes hacen falsas denuncias?

VIII. En días recientes se dio a conocer a través de redes sociales un evento que denominaron como “Lady Uber” después de que se hizo viral un video en el que una mujer amenazó a un conductor de transporte por aplicación con denunciarlo por acoso sexual si no avanzaba, dándole indicaciones de por donde se debería de ir porque que quería llegar rápidamente a su destino, a lo que el conductor le pidió que bajara de su unidad por el comportamiento mostrado.

Cabe destacar que las denuncias por acoso sexual tomaron fuerza y se criminalizo a las personas que eran señaladas de ello con el movimiento #MeToo el cual nació en 2006, cuando la activista Tarana Burke comenzó a utilizar la frase en la red social MySpace. Sin embargo, el movimiento se popularizó en 2017 en donde se hicieron una gran cantidad de denuncias en las redes sociales en contra de personas que a la postre resultaron culpables de ese delito, pero en contadas ocasiones hubo personas que fueron señaladas falsamente del delito.

IX. En el año 2003 Andrew Malkinson⁴ fue detenido por la policía en relación a un caso de violación e intento de asesinato que había ocurrido dos semanas antes en un área a las afueras de Manchester, en el noroeste de Inglaterra, él sabía que no había cometido el delito, pero la víctima lo identifico como la persona que la ataco, resultado de esto fue condenado a cadena perpetua. Fue hasta 2023 cuando lograron tener acceso a las pruebas del juicio y demostró que el ADN de la persona atacante era de otra persona, por lo que su condena fue anulada.

El día en el que revocaron la sentencia y demostró su inocencia declaro: “Ahora que por fin me han exonerado, me han dejado fuera de este tribunal sin una disculpa, sin una explicación,

⁴ Redacción. (2023, 27 julio). *El hombre condenado por violación en Reino Unido que tardó 20 años en demostrar su inocencia*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cn3jv092z2mo>

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

sin trabajo, sin hogar, y se espera de mí que vuelva al mundo sin reconocer el enorme agujero negro que han abierto en mi vida".

X. Otro caso mediático muy mencionado fue la acusación por violación que fue interpuesta en contra del futbolista brasileño Dani Alves quien fue condenado a cuatro años y medio de prisión por un delito de agresión sexual. El día 28 de marzo de 2025 el futbolista logro revocar la sentencia en el Tribunal de Cataluña después de haber pasado más de un año en prisión y haber seguido su proceso en libertad condicional.

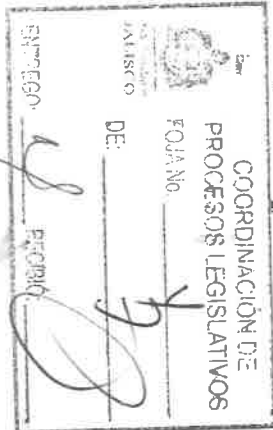
XI. No estamos afirmando que en los dos últimos casos las denunciantes lo hicieron con la finalidad de dañar a las personas señaladas, pero es solo una muestra de lo que está ocurriendo en la actualidad. En un estudio publicado el día 30 de abril por la organización sin fines de lucro Stop Street Harassment en colaboración con el Centro de Igualdad de Género y Salud de la Universidad de California en San Diego, y recogido por el periódico El Sol de México, advierten que denuncias falsas de acoso y agresión sexual contra personas de alto perfil son una preocupación pública creciente y algunos han expresado su preocupación de que existe un gran riesgo de acusaciones injustas e infundadas contra hombres y niños⁵.

XII. Como lo señalamos con anterioridad, una persona denunció el "extravió" de unas placas de un vehículo en Jalisco y se zafó de cualquier acción penal con un pago y una multa porque eso si se encuentra tipificado en la Ley y por ser considerado un delito menor. La presente pretende estipular en el Código Penal que cuando una persona denuncie a otra falsamente inventando pruebas que no ocurrieron, la que denuncia falsamente no sea procesada con las penas tan laxas que existen en nuestro Código Penal, sino que sea castigada con las penas que corresponda al delito que denuncia, para lo cual se crea la fracción II del artículo 168 del Código Penal de esta entidad federativa, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes.

XIII. Para mayor entendimiento, presento a Ustedes cuadro comparativo con la reforma propuesta

⁵ Entre el acoso sexual y las acusaciones falsas - El Sol de México | Noticias, Deportes, Gossip, Columnas. (s. f.). OEM. <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mundo/entre-el-acoso-sexual-y-las-acusaciones-falsas-15660071>

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco	
Artículo 168. Comete el delito de falsedad en declaraciones: I. [...] II. A quien con el propósito de exculpar a alguien indebidamente en un proceso penal, simule pruebas o declare falsamente en calidad de testigo ante cualquier autoridad, se aplicará la pena de dos meses a dos años de prisión y multa por el importe de dos a ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; III. Al que examinado como perito por cualquier autoridad, en el ejercicio de sus funciones, faltare dolosamente a la verdad en su dictamen, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y IV. Al que indebidamente y de manera reiterada denuncie o reporte situaciones falsas de emergencia a la autoridad por medio de línea telefónica o instrumentos tecnológicos, será sancionado de diez a veinte jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.	Artículo 168. Comete el delito de falsedad en declaraciones: I. [...] II. Al que con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito ante la autoridad, simule en su contra la existencia de pruebas materiales que hagan presumir su responsabilidad, se le impondrá la pena que corresponda al delito que denuncia. III. A quien con el propósito de exculpar a alguien indebidamente en un proceso penal, simule pruebas o declare falsamente en calidad de testigo ante cualquier autoridad, se aplicará la pena de dos meses a dos años de prisión y multa por el importe de dos a ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; IV. Al que examinado como perito por cualquier autoridad, en el ejercicio de sus funciones, faltare dolosamente a la verdad en su dictamen, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y V. Al que indebidamente y de manera reiterada denuncie o reporte situaciones falsas de emergencia a la autoridad por medio de línea telefónica o instrumentos tecnológicos, será sancionado de diez a veinte jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XIV. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la Iniciativa serían las siguientes:

a) **En el aspecto jurídico:** La propuesta de reforma tendrá repercusiones jurídicas favorables hacia el estado de derecho, toda vez que quien pretenda causar un daño a otra acusándola falsamente, recibiría una pena igual a la que pretendía se impusiera a la otra persona.

b) **En el aspecto económico:** La propuesta de reforma no implica aspectos económicos.

c) **En el aspecto social:** Las repercusiones sociales serán positivas pues la propuesta de reforma consolida estado de derecho ya que proporciona a las víctimas la seguridad de que su victimario recibirá la pena que pretendía se le impusiera a él.

d) **En el aspecto presupuestal:** La propuesta de reforma no tiene un impacto presupuestal, pues ya se cuenta con agencias del Ministerio Público y se cuenta también con Juzgados de Oralidad Penal.

En virtud de lo anterior y en consideración al silogismo lógico - jurídico desarrollado con antelación, es que propongo la siguiente iniciativa de decreto mediante la cual se reforma el artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para lo cual, presento ante Ustedes la siguiente iniciativa de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ÚNICO. - Se reforma el artículo 168, fracción I, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 168. Comete el delito de falsedad en declaraciones:

I. [...]

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Al que con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito ante la autoridad, simule en su contra la existencia de pruebas materiales que hagan presumir su responsabilidad, se le impondrá la pena que corresponda al delito que denuncia.

III. A quien con el propósito de exculpar a alguien indebidamente en un proceso penal, simule pruebas o declare falsamente en calidad de testigo ante cualquier autoridad, se aplicará la pena de dos meses a dos años de prisión y multa por el importe de dos a ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IV. Al que, examinado como perito por cualquier autoridad, en el ejercicio de sus funciones, faltare dolosamente a la verdad en su dictamen, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

V. Al que indebidamente y de manera reiterada denuncie o reporte situaciones falsas de emergencia a la autoridad por medio de línea telefónica o instrumentos tecnológicos, será sancionado de diez a veinte jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Atentamente

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 19 de agosto del año 2025.

BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA
Diputada

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

